

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023/MDPN

Punta Negra, 26 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 270-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 341-2023-SGEII/MDPN y el Memorandum N° 247-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 086-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 318-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0187-2023-SGT-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Tesorería, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley N° 31433 se establece en el numeral 22 del artículo 9° establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario”. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal está facultado para “ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”. Seguidamente se establece que “El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”.

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22 de artículo 10° establece que, el Concejo Municipal tiene como una de las atribuciones normativas y fiscalizadoras el de “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”. Asimismo, en el numeral 33 del mismo cuerpo normativo se establece como atribución “Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad”.

Que, en el artículo 22° RIC establece que “los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal, a través de los pedidos que efectúen por conducto regular por intermedio de la Secretaría General y/o de manera oral en la Estación de Pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo”.

Que, mediante el Memorandum N° 341-2023-SGEII/MDPN de fecha 21 de abril de 2023, el Secretario General e Imagen Institucional, pone en conocimiento que durante Sesión de Concejo N° 07, el

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023/MDPN

Regidor Eudocio Parco Javier, solicitó que se le informe sobre la situación económica de ingresos y egresos del primer trimestre de la gestión, entendiéndose los ingresos propios y la transferencia del MEF.

Que, mediante Informe N° 0187-2023 SGT-GAF/MDPN de fecha 09 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, remite situación económica de ingresos y egresos del primer trimestre en nuestra gestión, de lo siguiente: Egresos: reporte de pagos detallados por rubro por concepto de planillas, proveedores, locadores, servicios básicos; Ingresos: reporte de ingresos detallados por rubro por concepto de recaudación en caja, asignaciones e intereses, asimismo se adjunta reporte de girados.

Que, de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en su artículo 68° prescribe que, las sesiones ordinarias tienen entre otras estaciones el de pedidos. En esta Estación los regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes, los mismo que no excederán de tres (03) minutos en su formulación. De igual manera el artículo 81 del mismo cuerpo normativo señala que los pedidos que requiera inmediato pronunciamiento del consejo pasaran a la orden del día para la sustentación por el solicitante. Los pedidos que por su naturaleza requirieran informes técnicos y legales, se correrán traslado a las unidades orgánicas correspondientes. Pedido que deberá ser respondido al solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22, artículo 9° de LOM.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido del Regidor **EUDOCIO PARCO JAVIER**, que se informe sobre la situación económica de ingresos y egresos del primer trimestre de nuestra gestión, entendiéndose los ingresos propios y la transferencia del MEF; asimismo sobre los egresos que se han realizado en el primer trimestre, en conformidad al literal ii) del numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** e instancias administrativas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE